



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 167-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 07 JUL. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTO:

El Informe N° 01-2024-Tacna emitido por Miguel Ángel Inquilla Castillo; los Informes N° 0194-2025-STAC-GSS-SISOL/MML, Informe N° 0193-2025-STAC-GSS-SISOL/MML e Informe N° 0192-2025-STAC-GSS-SISOL/MML emitido por la Directora Médico del Hospital Solidaridad Tacna; el Informe N° 309-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 184-2025-UT-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorándum N° 999-2025-OAF-SISOL/MML emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 164-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorándum N° 342-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;

Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado Decreto Legislativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas Electrónicas N° E001-8; N° E001-7 y N° E001-6 de fecha 28.3.25, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por SUNAT; b) En los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el Contrato de Asociación en Participación N° 014-2024-ETC-SISOL/MML de fecha 1 de abril del 2023 además del comprobante de pago que corresponda conforme a lo señalado en el literal precedente;

Hospital de la Solidaridad
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Calle San Isidro 163, San Isidro

Tel. 264-2222



Que, mediante Informe N° 01-2024-Tacna, del 13 de diciembre del 2024, el asociado Miguel Ángel Inquilla Castillo, solicita a la Directora Médico del Hospital Solidaridad Tacna presupuesto para habilitar pendiente de pago, informando que cuentan con tres cierres de producción del año 2024, por los periodos del 1 al 24 de junio del 2023; del 25 de junio al 25 de julio del 2023 y del 26 de julio al 25 de agosto del 2023;

Que, mediante Informe N° 0194-2025-STAC-GSS-SISOL/MML, del 2 de abril del 2025, la Directora Médico del Hospital Solidaridad Tacna, solicita al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas el pago de devengado de ex asociado de la IPRESS Tacna, por el periodo 26 de julio al 25 de agosto del 2023;

Que, mediante Informe N° 0193-2025-STAC-GSS-SISOL/MML, del 2 de abril del 2025, la Directora Médico del Hospital Solidaridad Tacna, solicita al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas el pago de devengado de ex asociado de la IPRESS Tacna, por el periodo 25 de junio al 25 de julio del 2023;

Que, mediante Informe N° 0192-2025-STAC-GSS-SISOL/MML, del 2 de abril del 2025, la Directora Médico del Hospital Solidaridad Tacna, solicita al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas el pago de devengado de ex asociado de la IPRESS Tacna, por el periodo 1 de junio al 24 de junio del 2023;

Que, la Directora Médica del Hospital de la Solidaridad de Tacna, en su condición de área usuaria, emite la Validación del Informe de Producción, por los "Servicios médicos contratados bajo la modalidad de Asociación en Participación del EE.SS Tacna", realizado por Miguel Ángel Inquilla Castillo por el monto de S/ 3,438.96 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 96/100 soles), se efectuó en el plazo indicado y no hubo ninguna penalidad por aplicar, conforme se aprecia en los indicados Informes emitidos por la Directora Médica del Hospital de la Solidaridad de Tacna;

Que, mediante el Informe N° 309-2025-UC-OAF-SISOL/MML, del 28 de mayo del 2025, la Unidad de Contabilidad señala que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, no existe el registro de compromiso ni el devengado a favor del servicio brindado por Miguel Ángel Inquilla Castillo correspondiente a los periodos 1 de junio al 24 de junio del 2023; del 26 de junio al 25 de julio del 2023 y del 26 de julio al 25 de agosto del 2023, por el servicio brindado en el establecimiento de salud SISOL Tacna;

Que, mediante el Informe N° 184-2025-UT-OAF-SISOL/MML, del 2 de junio del 2025, la Unidad de Tesorería señala que no existe registro de giro alguno con respecto a los periodos mencionados en el documento de la referencia perteneciente al proveedor Dr. Miguel Ángel Inquilla Castillo;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 999-2025-OAF-SISOL/MML, del 18 de junio del 2025, con el cual la Oficina de Administración y Finanzas solicitó la certificación de crédito presupuestario para el pago de reconocimiento de deuda del año 2023, de los servicios médicos contratados bajo la modalidad de Asociación en Participación – EE.SS. TACNA;

Que; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 164-2025-OPP-SISOL/MML, del 20 de junio del 2025, solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor de Miguel Ángel Inquilla Castillo, por el monto total de S/ 3,438.96 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 96/100 soles), refiere que luego de la revisión realizada en la documentación de la OPP, se emitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 2641-2025 por el monto de S/ 3,438.96 (Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 96/100 soles) por los "Servicio Médicos contratados bajo la Modalidad de Asociación en Participación del EE.SS Tacna" por el monto de S/ 3,438.96 (Tres mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 96/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 342-2025-OAJ-SISOL/MML, del 23 de junio del 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

de la Solidaridad
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL
Calle 163, San Isidro



Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor de Miguel Ángel Inquilla Castillo, por el "Servicio Médico Contratados bajo la Modalidad de Asociación en Participación del EE.SS Tacna", ascendente a la suma de S/ 3,438.96 (Tres mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 96/100 soles)

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

